

RECIBIDO:

NUMERO:10802...../.....

FECHA:9/2/2023.....

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Rosario, 9 de febrero de 2023.

Municipalidad de Rosario.
Secretaría de Salud Pública
Dirección de Enfermería
Lic. Silvia Curaba
A/C Equipo Dirección de Servicios de Enfermería.

De nuestra mayor consideración:

Remitimos en nota adjunta la opinión fundamentada respecto a la propuesta presentada según decreto N°63035, que se solicitó al Colegio.

Quedando a disposición de la Dirección de Enfermería ante cualquier consulta y colaboración, Saludan Cordialmente.

Dra. Lic. Liliana Elba Ponti
Directorio
Colegio de Profesionales en Enfermería
Del Sur de la Provincia de Santa Fe

Opinión fundada por el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, respecto al Decreto N° 63035, donde en detrimento del desempeño de la/el enfermera/o circulante en el área de quirófano, intenta establecer la figura del instrumentador circulante.

En atención a la nota recibida el pasado 13 de enero de 2023 el Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de Santa fe viene a emitir opinión fundada acerca del decreto N°63.035 del Consejo Municipal de Rosario en fecha 17 de noviembre de 2022.

En primer lugar, adelantamos nuestro más enérgico rechazo y repudio al decreto, por ser en su forma y contenido manifiestamente falsos y agraviantes a toda la Enfermería.

Desconocemos por infundada la necesidad de reasignar funciones de la/el Enfermera/o circulante a los instrumentadores quirúrgicos en miras al aprovechamiento de los recursos humanos en los efectores públicos que dependen de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de Rosario.

Por lo tanto, expresamos nuestra declaración:

Negamos por infundada y falaz que, durante el desarrollo de las cirugías, existan diversas situaciones que tensionan el normal desenvolvimiento, relacionadas con el desempeño de la/el Enfermera/o circulante. Negamos enfáticamente, por agraviar a toda la Enfermería, que la/el Enfermera/o Circulante Municipal, carezca de formación en el desempeño de su competencia en el área quirúrgica. La/el Enfermera/o posee la formación que acredita su intervención en el área mencionada como Enfermera/o Circulante, según el plan de estudios en el primero y segundo años de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Escuela de la UNR, aprobada por la CONEAU (Resol.RESFC-2018-289-APN-CONEAU#ME) y ARCUSUR (Resol. RESFC-2028-52-APN-CONEAU#MECCYT)

Negamos por infundado que la Enfermería se exponga a errores involuntarios relacionados directamente a la falta de idoneidad. Negamos que tenga un supuesto impacto en el acto quirúrgico y que tenga elevando el riesgo de posibles infecciones en los pacientes. Negamos que se desconozca el manejo de la esterilidad de campos y materiales, como también los nombres y usos de instrumentales quirúrgicos, siendo esta última competencia casi exclusiva de el/la instrumentador/a quirúrgico y de los médicos cirujanos.

Negamos por infundado que pueda considerarse una mala e inaprovechable utilización de un recurso humano, para funciones que no requieren de la formación con la que cuentan.

Negamos que se eleve el costo hospitalario y menos aún que ello aporte una solución al conocimiento y la praxis de instrumentación quirúrgica.

Si consideramos optimizar el recurso, según lo expresado en el Art. 1° del referido decreto, designando a un Licenciado en Enfermería en la pre y post anestesia, limitándolo al control de signos vitales, demuestra la falta de conocimiento de las actividades que realiza el Enfermero/a Circulante en el área de quirófano.

Con respecto a las medidas de bioseguridad, se debe tener en cuenta que, dentro del ámbito quirúrgico, es un área restringida, en cuanto a la circulación del personal para evitar infecciones intra quirúrgicas. El equipo quirúrgico debe de estar conformado con un (1) anesthesiólogo, cirujano, uno (1) o dos (2) ayudantes, instrumentador/a/ quirúrgico y una/o (1) enfermera/o circulante, ya que durante una intervención se puede presentar una urgencia intraoperatoria en la cual la/el enfermera/o circulante está preparada/o, capacitada/o y está dentro de sus incumbencias, en intervenir en todo lo solicitado por el anesthesiólogo o cirujano por ej colocación de una vía periférica, administración de medicación endovenosa, aspiración de vías aéreas, colocación de sondas toda actividad que sea solicitada ya que está preparado para realizarla y la instrumentadora quirúrgica ante dicha situación tiene que alejarse del campo operatorio y resguardar la mesa quirúrgica que esa es su incumbencia o tener todo preparado para continuar con la intervención. ¡Ya que no está preparada para realizar ninguna actividad que esté relacionada directamente con la atención del paciente!!!

Por lo tanto, es totalmente erróneo decir que solamente se puede contar con un enfermero en el área de pre y post anestesia ya que está no es la única función que tiene enfermería

La actividad o función de enfermería en las áreas quirúrgicas son actividades autónomas y de colaboración, además de poseer elevados conocimientos, actitudes y habilidades para prestar cuidados de calidad. Teniendo presente el factor humano y el eje principal la humanización de los cuidados de enfermería.

Negamos que Enfermería no tenga en su plan de estudio las prácticas que se llevan a cabo en el ámbito quirúrgico.

Desde primer año de la carrera de la Licenciatura en Enfermería, se trabaja en el Concepto de cuidado seguro, que implica tanto el conocimiento de las medidas de bioseguridad necesarias para preparar y mantener ambiente seguro para realizar prestaciones, como así también el conocimiento de condiciones y medios de trabajos saludables, métodos de esterilización, manejo de material estéril y desempeño en áreas sucias y limpias

Negamos por no exponer ni manifestar cual es decreto o número del plan de estudios de Instrumentación Quirúrgica de las diferentes instituciones privadas de la ciudad de Rosario, por lo tanto, desconocemos que descripto en el presente decreto.

Finalmente **negamos** que el Departamento Ejecutivo Municipal deba estudiar la factibilidad de Optimizar el recurso humano de los quirúrgicos municipales, quedando un Licenciado enfermero en el pre y el post anestesia, supervisando directamente el cuidado del paciente quirúrgico en el seguimiento de los signos vitales, **negamos** que en cada acto quirúrgico se disponga, dentro del equipo interviniente, un/a instrumentador/a quirúrgico y un instrumentador quirúrgico circulante y que se cree una coordinación de instrumentadoras quirúrgicas dentro del ámbito de área de salud de la Municipalidad de Rosario.

Por lo expuesto el Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, en nombre de Enfermería expresa su repudio por los conceptos vertidos en la fundamentación del Decreto N°63035, desconociendo el rol histórico de formación (incumbencias) y desempeño (competencias) de las/los Enfermeras/os dentro de los quirófanos de la Red de Salud Municipal y el desempeño que han desarrollado con total profesionalismo, sin poner en riesgo a los pacientes ni a los integrantes del equipo de salud quirúrgico.

Dra. Lic. Liliana Elba Ponti
Directorio
Colegio de Profesionales en Enfermería
Del Sur de la Provincia de Santa Fe